



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 208-2023-CR/GRL

Huacho, 28 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **DOCUMENTO S/N** suscrito por el Sr. Clemente Ángel Manta Martínez, el mismo que solicita ampliación de suspensión del Sr. Jimmy Edson Manta Ignacio, al cargo de consejero regional del Consejo Regional, por reencontrarse incurso en la causa prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** de manera provisional la credencial que le fue otorgada con motivo de las elecciones regionales 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas";*

En el artículo 39° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, en tal sentido en el literal a) del artículo 15°, establece que: *"Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima";*

Respecto de lo señalado en el documento del visto, se tiene como antecedentes la siguiente documentación, Informe Legal N°045-2023-GRL-CRL-JGVR, suscrito por el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez, Informe Legal N°052-JDBA, suscrito por el Abg. José David Burgos Alfaro, Informe Legal



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°208-2023-CR/GRL

N°45-2023-JLCR-ACR, suscrito por el Abg. Jorge Luis Conde Reyes y el Informe Legal N°037-2023-ABG.RFSC.ASESOR.CR suscrito por el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal, en calidad de asesores legales del consejo regional los mismos que han emitido opinión legal al respecto, detallando lo siguiente:

Que, mediante escrito presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones vía virtual el ciudadano Clemente Ángel Manta Martínez solicita correr traslado al Consejo Regional de Lima, la SUSPENSIÓN de Jimmy Edson Manta Ignacio – consejero regional del Consejo Regional de Lima, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Auto N° 1 de fecha 23 de enero de 2023 el Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente N° JNE.2023000088 corre traslado al Consejo Regional de Lima, la solicitud de suspensión formulada por don Clemente Ángel Manta Martínez en contra de don Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero del Consejo Regional de Lima, a fin de que evalúe con la celeridad que amerita los hechos, conforme a lo establecido en el numeral 2 de artículo 2 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el pleno del Consejo Regional de Lima, en sesión extraordinaria del 02 de marzo de 2023, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°020-2023-CR/GRL, **Declara la suspensión del Consejero de la provincia de Yauyos, Jimmy Edson Manta Ignacio por el plazo de 120 días**, en atención a que el Jurado Nacional de Elecciones de acuerdo al Expediente N° JNE.2023000088 mediante Auto N°01 corre traslado del pedido de don Clemente Ángel Manta Martínez por el que pide la suspensión de don Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero regional de Lima, y de acuerdo al Expediente N° JNE.2023000003, mediante el Auto N°02 corre traslado el escrito presentado el 27 de diciembre de 2022 de don Wildeng Michael Acevedo Valerio por el cual pide el traslado de su solicitud de suspensión formulada en contra don Jimmy Edson Manta Ignacio consejero del Consejo Regional de Lima.

Que, mediante Decreto N° 1 de fecha 16 de mayo de 2023 el Jurado Nacional de Elecciones visto el estado del Expediente N°JNE.2023000088 sobre procedimiento de suspensión seguido por don Clemente Ángel Manta Martínez en contra de don Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero del Consejo Regional de Lima, por la causa prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se dispone que se agregue como acompañado del Expediente N° JNE.2023001601, referido a la convocatoria de candidato no proclamado, generado en mérito del Oficio N° 806-2023-GRL-SCR, remitido por el Consejo Regional de Lima, en relación a la autoridad antes citada, asimismo el Jurado Nacional de Elecciones mediante el Decreto N°1 visto el estado del Expediente N° JNE2023000003 sobre procedimiento de suspensión seguido por don Wildeng Michael Acevedo Valerio en contra de don Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero del Consejo Regional de Lima, por la causa prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se dispone que se agregue como acompañado del Expediente N°2023001601, referido a la convocatoria de candidato no proclamado generado en mérito del Oficio N°806-2023-GRL-SCR, remitido por el Consejo Regional de Lima, en relación a la autoridad antes citada.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°208-2023-CR/GRL

Que, visto la solicitud de don Clemente Ángel Manta Martínez sobre pedido de **AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN de Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero regional del Consejo Regional de Lima, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO, de manera provisional la credencial que le fue otorgada con motivo de las elecciones regionales 2022, (...).

Que, vistos los expedientes N° JNE.2023000003 y N° JNE.2023000088, relacionados con el procedimiento de suspensión seguido en contra de la referida autoridad, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** provisionalmente la credencial otorgada a don Jimmy Edson Manta Ignacio como consejero del Consejo Regional de Lima, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales 2022, en tanto se resuelva su situación jurídica.
2. **Convocar a don Wildeng Michael Acevedo Valerio**, identificado con DNI N°47253463, para que asuma, provisionalmente, el cargo de consejero del Consejo Regional de Lima, por la provincia de Yauyos, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Jimmy Edson Manta Ignacio.

En ese sentido, lo solicitado por don Clemente Ángel Manta Martínez sobre pedido de AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN de Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero regional del Consejo Regional de Lima, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, de manera provisional, la credencial que le fue otorgada con motivo de las elecciones Regionales 2022, **DEBE SER DECLARADO IMPROCEDENTE**, al haberse mediante Decreto N° 1 de fecha 16 de mayo de 2023 el Jurado Nacional de Elecciones dispone que el Expediente N° JNE.2023000088 sobre procedimiento de suspensión seguido contra don Jimmy Edson Manta Ignacio.

De otro lado, en relación al **Acuerdo de Consejo Regional N° 020-2023-CR/GRL**, que declara la suspensión del consejero de la provincia de Yauyos, Jimmy Edson Manta Ignacio por el plazo de 120 días, respecto a la convocatoria de candidato no proclamado, **DEJARSE SIN EFECTO**, teniendo en cuenta lo que se señala en la Resolución N° 0081-2023-JNE de fecha 16 de mayo de 2023 en el considerando SEGUNDO.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°208-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y Ley N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por don Clemente Ángel Manta Martínez, sobre pedido de ampliación de suspensión de don Jimmy Edson Manta Ignacio, consejero regional del Consejo Regional de Lima, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 020-2023-CR/GRL, que aprueba: **DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE MANERA TEMPORAL DEL SR. JIMMY EDSON MANTA IGNACIO, EN CALIDAD DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS, POR UN PLAZO DE 120 DÍAS**, por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 31° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y en concordancia con lo señalado en el literal b) del artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC) del Gobierno Regional de Lima, en torno a los argumentos fácticos y jurídicos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL